

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo, prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que a partir de lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley.
4. Que el propio artículo 122 de la Ley Fundamental, en su apartado C, Base Primera, fracción II, establece que los requisitos para ser Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal.
5. Que el artículo 37, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
8. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en la elección de diputados.
9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º del Código Electoral del Distrito Federal, no podrá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 9º, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de Diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción; por cada candidato propietario se elegirá un suplente; y los candidatos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.
11. Que en términos de lo establecido en el artículo 15, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, la elección de Diputados de representación proporcional se verificará en una sola circunscripción que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
12. Que el artículo 18, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
14. Que con fundamento en el artículo 24, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los Partidos Políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
15. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de registrar las listas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, dictando los acuerdos necesarios para ello, en términos de lo previsto por el artículo 60, fracciones XVII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.
17. Que en términos de lo estatuido por el artículo 71, inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
18. Que el artículo 74, incisos e), f), g) y n) del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
20. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, estatuye que el proceso electoral para la renovación periódica entre otros, de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.

21. Que con fecha seis de noviembre de dos mil dos, este órgano superior de dirección emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a celebrarse el 6 de julio de 2003".
22. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo seis de julio de dos mil tres, tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
23. Que la etapa de preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día diez de enero del año dos mil tres y concluirá al iniciarse la jornada electoral del seis de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
24. Que el artículo 142 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos promoverán, en los términos que determina el citado Código y sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular; las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, los candidatos a Diputados por ambos principios que postule cada Partido Político no podrán exceder del 70 por ciento de un mismo género; y que dichos Partidos Políticos no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
25. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, el plazo para el registro de las candidaturas para Diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, transcurrió del seis al doce de mayo de dos mil tres.
26. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
- I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía;
- f) Cargo para el que se les postule;
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula; y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifiestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Código de la materia.

27. Que de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, recibida por el Presidente del Consejo General, una solicitud de registro de candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 144 del citado Código; y, en caso de incumplimiento, se harán los requerimientos que correspondan al Partido Político, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane las omisiones. Posteriormente dicho órgano celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

28. Que el Partido Político postulante en el Distrito Federal, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión de fecha veintiocho de abril de dos mil tres.

29. Que a las 9:10 horas p.m. del día cinco de mayo de dos mil tres, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por conducto del C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva de dicho Partido Político, presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro de la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, conformada por los siguientes ciudadanos:

FÓRMULA		CANDIDATOS
1	PROPIETARIO	BERNARDO DE LA GARZA HERRERA
	SUPLENTE	GERARDO DÍAZ ORDÁZ CASTAÑÓN
2	PROPIETARIO	FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS
	SUPLENTE	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ
3	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ
	SUPLENTE	GERARDO ALATORRE GUDIÑO
4	PROPIETARIO	ARTURO ESCOBAR Y VEGA
	SUPLENTE	JACQUELINE ÁLVAREZ QUIÑONES
5	PROPIETARIO	SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
	SUPLENTE	GONZÁLO SAN VICENTE BARRÓN
6	PROPIETARIO	OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS
	SUPLENTE	PATRICIA CHOZAS RIZO
7	PROPIETARIO	JULIETA PRIETO FUHRKEN
	SUPLENTE	MARÍA CASTRO TOUS
8	PROPIETARIO	SEBASTIÁN CARDUCCI AVELEYRA
	SUPLENTE	LUIS ALFONSO LUNA MORENO
9	PROPIETARIO	ZULY FERIA VALENCIA
	SUPLENTE	JOSÉ SIMÓN SERRANO VARGAS
10	PROPIETARIO	LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
	SUPLENTE	EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS
11	PROPIETARIO	GILBERTO GARCÍA MINERO
	SUPLENTE	ARTURO MENDOZA PATIÑO

FÓRMULA		CANDIDATOS
12	PROPIETARIO	ALEJANDRO LEDESMA LÓPEZ
	SUPLENTE	FERNANDO RUBÉN LEDESMA LÓPEZ
13	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA
	SUPLENTE	JOSÉ MARÍA LÓPEZ FERRAEZ
14	PROPIETARIO	LILIANA ESPINOSA LÓPEZ
	SUPLENTE	VIRGINIA ISABEL RAMÍREZ DE LA VEGA
15	PROPIETARIO	JORGE LUIS VARGAS PRIETO
	SUPLENTE	TANIA ALEXANDRA CARRASCO AGUILAR
16	PROPIETARIO	JOSÉ FERRO CRUZ
	SUPLENTE	LUIS DANIEL SERRANO GARDUÑO
17	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS RIVERA SÁNCHEZ
	SUPLENTE	IRMA RAQUEL CARREÓN ORTEGA
18	PROPIETARIO	ELVIA ALVA ROJAS
	SUPLENTE	PATRICIA MARTÍNEZ CORDOVA
19	PROPIETARIO	TOMÁS GONZÁLEZ ALCALÁ
	SUPLENTE	MIGUEL ROMERO SÁNCHEZ
20	PROPIETARIO	ROBERTO CARLOS CORRAL VEALE
	SUPLENTE	GILBERTO PEDRAZA ÁLVAREZ
21	PROPIETARIO	JAEN CASTILLA JONGUITUD
	SUPLENTE	BERENICE ESTELA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
22	PROPIETARIO	LEONARDO RAFAEL PADILLA GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	GERARDO CARLOS HANNEMAN ROSAS
23	PROPIETARIO	ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
	SUPLENTE	ANTONIO RENÉ DE JESÚS SÁNCHEZ
24	PROPIETARIO	SERGIO GERMÁN CLEMENT MEJÍA
	SUPLENTE	MODESTO SÁNCHEZ MERCADO

FÓRMULA	CANDIDATOS	
25	PROPIETARIO	JORGE CRUZ GÓMEZ
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS MUÑOZ GALÁN
26	PROPIETARIO	ALFONSO MOLINA FODOR
	SUPLENTE	EDUARDO TOVAR SÁNCHEZ

Dicha lista fue acompañada de la documentación que se detalla en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

30. Que durante el proceso de verificación de la documentación aportada por el Partido Verde Ecologista de México, en la fórmula en que se postula al C. Ledezma López Alejandro, como candidato propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, con el número de lista 12, se advirtió que el nombre que se consigna en la Credencial para Votar con Fotografía, no coincide con el asentado en la propia Acta de Nacimiento presentada, situación que fue comunicada al C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, mediante oficio número IEDF/SECG/1554/03, de fecha quince de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, notificado a las veintidós horas con treinta y cinco minutos del mismo día.
31. Que mediante escrito de fecha dieciséis de mayo de dos mil tres, recibido a las 10:19 horas p.m. del día siguiente en este Instituto, el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando que antecede y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó a esta autoridad electoral lo siguiente:

“...c) Se anexa renuncia del PROPIETARIO de la fórmula número 12 de la lista de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional del C. ALEJANDRO LEDEZMA LÓPEZ, sustituyéndose por la C. SILVIA TERESA JIMÉNEZ GUTIERREZ (sic) como propietaria, anexándose solicitud de registro, carta de aceptación de la candidatura, carta bajo protesta de que la candidata reúne los requisitos de elegibilidad, constancia de que fue elegida conforme a los Estatutos del Partido, así como acta de nacimiento certificada, constancia de residencia, copia de la credencial de elector certificada, plataforma electoral del PVEM que sostendrán nuestros candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del D.F, y constancia de registro de los 40 candidatos a

*Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del PVEM por el principio de mayoría relativa, pidiendo en éste acto la **sustitución por causa de renuncia del C. ALEJANDRO LEDEZMA LOPEZ (sic)...***"

32. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro en estudio cumple con lo dispuesto en los artículos 142, 143, párrafo primero, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

- A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 142** del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General constató que el Partido Político solicitante del registro de candidatos en cuestión, ha adoptado medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular sin exceder del 70 por ciento para un mismo género en las candidaturas por ambos principios para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se advierte de la verificación realizada al efecto, con base en los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y cuyo resultado a continuación se enuncia:

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	87	65.91%
MUJERES	45	34.09%
TOTAL	132	100%

Es de señalarse que los resultados arrojados por la referida verificación corresponden a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados, propietarios y suplentes, por ambos principios, presentadas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal. No obstante lo anterior y en ejercicio del derecho que el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal otorga a los Partidos Políticos, los resultados finales de los porcentajes podrán verse modificados.

- B) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 143, párrafo primero, inciso d)** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que la presentación de la solicitud en examen se recibió dentro del periodo comprendido del seis al doce de mayo del año en curso, plazo de ley para tal efecto, tal y como se desprende del Considerando 29 de este Acuerdo.
- C) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Verde Ecologista de México acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó acompañada de la información y documentación establecida en el referido artículo, misma que se describe y valora en el **Anexo Único** que forma parte del presente documento.

Asimismo, con relación en lo previsto por el **referido artículo 144, fracción II, inciso c)** del mismo ordenamiento jurídico es de señalarse que la Secretaría del Consejo General, constató que el Partido Político postulante registró por cada uno de los cuarenta Distritos Electorales uninominales una fórmula de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, tal y como obra en los expedientes respectivos, acreditándose en la especie el requisito en comento, toda vez que fueron registradas supletoriamente ante este Consejo General el total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, en sesión de fecha doce de mayo de dos mil tres, y al efecto, se extendió la respectiva constancia, la cual obra en copia simple en el expediente de referencia.

En conclusión, esta autoridad electoral, considera que la solicitud de registro de la lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 55 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6°, 7°, 142, 143, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base I, 55, 122, párrafo tercero y apartado C, Base Primera, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6°, 7°, 9°, párrafos primero y segundo, 15, inciso c), 18, primer párrafo, 19, 24, fracción I, inciso a), 52, párrafos primero y segundo, 60, fracciones XVII y XXVI, 71, inciso I), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso g), 134, 136, 137, párrafo segundo, inciso a), 142, 143, inciso d), 144, 145 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro a la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, que se enuncia a continuación:

FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	BERNARDO DE LA GARZA HERRERA
	SUPLENTE	GERARDO DÍAZ ORDÁZ CASTAÑÓN

FORMULA	CANDIDATOS	
2	PROPIETARIO	FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS
	SUPLENTE	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ
3	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ
	SUPLENTE	GERARDO ALATORRE GUDIÑO
4	PROPIETARIO	ARTURO ESCOBAR Y VEGA
	SUPLENTE	JACQUELINE ÁLVAREZ QUIÑONES
5	PROPIETARIO	SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
	SUPLENTE	GONZÁLO SAN VICENTE BARRÓN
6	PROPIETARIO	OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS
	SUPLENTE	PATRICIA CHOZAS RIZO
7	PROPIETARIO	JULIETA PRIETO FUHRKEN
	SUPLENTE	MARÍA CASTRO TOUS
8	PROPIETARIO	SEBASTIÁN CARDUCCI AVELEYRA
	SUPLENTE	LUIS ALFONSO LUNA MORENO
9	PROPIETARIO	ZULY FERIA VALENCIA
	SUPLENTE	JOSÉ SIMÓN SERRANO VARGAS
10	PROPIETARIO	LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
	SUPLENTE	EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS
11	PROPIETARIO	GILBERTO GARCÍA MINERO
	SUPLENTE	ARTURO MENDOZA PATIÑO
12	PROPIETARIO	SILVIA TERESA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	FERNANDO RUBÉN LEDESMA LÓPEZ
13	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA
	SUPLENTE	JOSÉ MARÍA LÓPEZ FERRAEZ
14	PROPIETARIO	LILIANA ESPINOSA LÓPEZ
	SUPLENTE	VIRGINIA ISABEL RAMÍREZ DE LA VEGA

FÓRMULA		CANDIDATOS
15	PROPIETARIO	JORGE LUIS VARGAS PRIETO
	SUPLENTE	TANIA ALEXANDRA CARRASCO AGUILAR
16	PROPIETARIO	JOSÉ FERRO CRUZ
	SUPLENTE	LUIS DANIEL SERRANO GARDUÑO
17	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS RIVERA SÁNCHEZ
	SUPLENTE	IRMA RAQUEL CARREÓN ORTEGA
18	PROPIETARIO	ELVIA ALVA ROJAS
	SUPLENTE	PATRICIA MARTÍNEZ CORDOVA
19	PROPIETARIO	TOMÁS GONZÁLEZ ALCALÁ
	SUPLENTE	MIGUEL ROMERO SÁNCHEZ
20	PROPIETARIO	ROBERTO CARLOS CORRAL VEALE
	SUPLENTE	GILBERTO PEDRAZA ÁLVAREZ
21	PROPIETARIO	JAEN CASTILLA JONGUITUD
	SUPLENTE	BERENICE ESTELA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
22	PROPIETARIO	LEONARDO RAFAEL PADILLA GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	GERARDO CARLOS HANNEMAN ROSAS
23	PROPIETARIO	ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
	SUPLENTE	ANTONIO RENÉ DE JESÚS SÁNCHEZ
24	PROPIETARIO	SERGIO GERMÁN CLEMENT MEJÍA
	SUPLENTE	MODESTO SÁNCHEZ MERCADO
25	PROPIETARIO	JORGE CRUZ GÓMEZ
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS MUÑOZ GALÁN
26	PROPIETARIO	ALFONSO MOLINA FODOR
	SUPLENTE	EDUARDO TOVAR SÁNCHEZ

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro con las veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por el Partido

Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres.

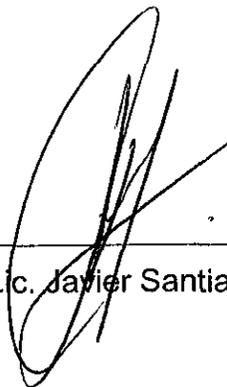
TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice la inscripción de la lista en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo a los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

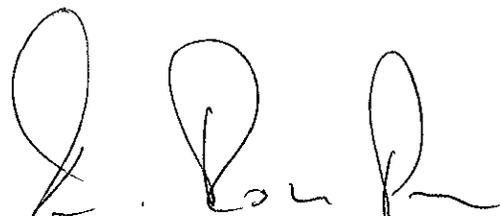
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA, CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN, DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

A continuación se detalla y valora la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, así como la correspondiente a cada una de las veintiséis fórmulas:

I. Del Partido Político postulante:

Original del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil tres, signado por el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por el cual solicita el registro de la lista con veintiséis fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, que postula dicho Partido Político.

II. De los integrantes de la lista:

FÓRMULA 1

1	PROPIETARIO	BERNARDO DE LA GARZA HERRERA
	SUPLENTE	GERARDO DÍAZ ORDÁZ CASTAÑÓN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Bernardo de la Garza Herrera, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gerardo Díaz Ordáz Castañón, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Bernardo de la Garza Herrera, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gerardo Díaz Ordáz Castañón, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de

México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Bernardo de la Garza Herrera, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. Gerardo Díaz Ordáz Castañón, **suplente** en la fórmula, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número Siete del Distrito Federal, donde se hace constar que dicho documento es copia fiel de su original, que fue expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Bernardo de la Garza Herrera, **propietario**, con clave de elector **GRHRBR70101409H301**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Gerardo Díaz Ordáz Castañón, **suplente**, con clave de elector **DZCSGR76070709H300**, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número Siete en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



i) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Bernardo de la Garza Herrera, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;



j) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gerardo Díaz Ordáz Castañón, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Bernardo de la Garza Herrera, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gerardo Díaz Ordáz Castañón, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 2

2	PROPIETARIO	FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS
	SUPLENTE	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Francisco de Paula Agundis Arias, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Esveida Bravo Martínez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Francisco de Paula Agundis Arias, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Esveida Bravo Martínez, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Francisco de Paula Agundis Arias, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal,

donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Esveida Bravo Martínez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de Michoacán, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Francisco de Paula Agundis Arias, **propietario**, con clave de elector **AGARFR69110909H800**, pasada ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Esveida Bravo Martínez, **suplente**, con clave de elector **BRMRES32101216M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Respecto a la Residencia en el Distrito Federal de la C. Esveida Bravo Martínez, ésta se tiene por acreditada con la adminiculación de todos y cada uno de los elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por medio de la cual postula a la C. Esveida Bravo Martínez, manifestando que dicha persona tiene su domicilio en Calle San Gabino, Manzana ochocientos sesenta y cinco, Lote nueve, Colonia Pedregal de Santa Ursula, C.P. 04600, Delegación Coyoacán, con un tiempo de residencia de treinta y nueve años;

La Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Esveida Bravo Martínez, **suplente**, con clave de elector **BRMRES32101216M700**, con año de registro 1991, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde el año antes citado en Calle San Gabino Manzana ochocientos sesenta y cinco, Lote nueve, Colonia Pedregal de Santa Ursula, C.P. 04600, Delegación Coyoacán;

Original de la boleta predial, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, de fecha treinta de abril del dos mil uno, a nombre de la C. Esveida

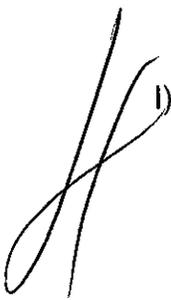
Bravo Martínez, donde consta que dicha persona reside en el domicilio referido en los párrafos que anteceden; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Esveida Bravo Martínez, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados que fueron conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. Esveida Bravo Martínez que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

j) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Francisco de Paula Agundis Arias, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

k) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Esveida Bravo Martínez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;



l) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Francisco de Paula Agundis Arias, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;

y



m) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Esveida Bravo Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

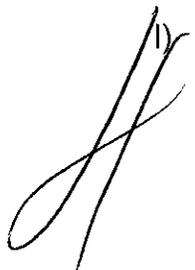
FÓRMULA 3

3	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ
	SUPLENTE	GERARDO ALATORRE GUDIÑO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Antonio Arévalo González, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gerardo Alatorre Gudiño, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Antonio Arévalo González, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gerardo Alatorre Gudiño, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Antonio Arévalo González, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Gerardo Alatorre Gudiño, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Antonio Arévalo González, **propietario**, con clave de elector **ARGNAN71100509H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Gerardo Alatorre Gudiño, **suplente**, con clave de elector **ALGDGR69070709H500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Antonio Arévalo González, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gerardo Alatorre Gudiño, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Antonio Arévalo González, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y



Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gerardo Alatorre Gudiño, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 4



4	PROPIETARIO	ARTURO ESCOBAR Y VEGA
	SUPLENTE	JACQUELINE ÁLVAREZ QUIÑONES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Arturo Escobar y Vega, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Jacqueline Álvarez Quiñones, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Arturo Escobar y Vega, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Jacqueline Álvarez Quiñónez, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Arturo Escobar y Vega, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. Jacqueline Álvarez Quiñones, **suplente** en la fórmula, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público Número Doscientos Catorce en el Distrito Federal, donde se hace constar que dicho documento es copia fiel de su original, que fue expedida en Aguascalientes, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Arturo Escobar y Vega, **propietario**, con clave de elector **ESVGAR70042309H900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Jacqueline Álvarez Quiñones, **suplente**, con clave de elector **ALQNJC77122601M100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- i) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que él mismo fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Jacqueline Álvarez Quiñones, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Jacqueline Álvarez Quiñones, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del Primer Testimonio Notarial, de la escritura número setenta y cinco mil novecientos dieciséis, expedida por el Lic. Pedro del Paso Regaert, Notario Número Sesenta y Cinco del Distrito Federal, de fecha dieciséis de mayo de dos mil tres, donde da fe de la declaración de la C. Jacqueline Álvarez Quiñónez, donde manifiesta tener su domicilio en Capuchinas número treinta y ocho, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, presentando documentales privadas que acreditan una residencia de seis meses, acompañada de los testimonios de los CC. Carolina Álvarez Quiñónez y Gerardo Hernández Montes.

FÓRMULA 5

5	PROPIETARIO	SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
	SUPLENTE	GONZÁLO SAN VICENTE BARRÓN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gonzálo San Vicente Barrón, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gonzálo San Vicente Barrón, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gonzálo San Vicente Barrón, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gonzálo San Vicente Barrón, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 6

6	PROPIETARIO	OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS
	SUPLENTE	PATRICIA CHOZAS RIZO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Olga Patricia Chozas y Chozas, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Patricia Chozas Rizo, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Olga Patricia Chozas y Chozas, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Patricia Chozas Rizo, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Olga Patricia Chozas y Chozas, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

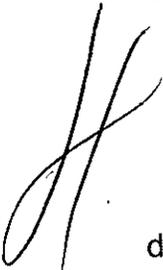
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Patricia Joséfina Chozas Rizo, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Olga Patricia Chozas Chozas, **propietario**, con clave de elector **CHCHOL74100809M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Patricia Chozas Rizo, **suplente**, con clave de elector **CHRZPT51070709M800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Olga Patricia Chozas y Chozas, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Patricia Chozas Rizo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Olga Patricia Chozas y Chozas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Olga Patricia Chozas Rizo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;

- m) Original del Testimonio Notarial de la escritura número diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho, expedido por el Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Dos del Distrito Federal, ante quien comparece la C. Olga Patricia Chozas y Chozas, a efecto de declarar en presencia de dos testigos que por error en su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a través del Registro Federal de Electores, aparece como nombre y apellidos únicamente Olga Patricia Chozas Chozas, faltándole la y entre ambos apellidos; y
- n) Original del Testimonio Notarial de la escritura número cuatro mil ciento ochenta y seis, expedido por el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público Número Ciento Treinta y Ocho del Distrito Federal, ante quien comparece la C. Patricia Joséfina Chozas Rizo, a efecto de declarar en presencia de dos testigos que también acostumbra usar el nombre de Patricia Chozas Rizo.

FÓRMULA 7

7	PROPIETARIO	JULIETA PRIETO FUHRKEN
	SUPLENTE	MARÍA CASTRO TOUS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Julieta Prieto Fuhrken, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María de Lourdes Castro Tous, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Julieta Prieto Fuhrken, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María de Lourdes Castro Tous, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia simple del Acta de Nacimiento de la C. María de Lourdes Castro Tous, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo




144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal documental que adminiculada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por medio de la cual se postula a la C. María de Lourdes Castro Tous, manifestando que dicha ciudadana nació en el Distrito Federal, el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María de Lourdes Castro Tous, con clave de elector **CSTSLR48120509M000**, donde consta que la persona a quien se postula como suplente en la fórmula, es la misma que aparece en la copia simple del Acta de Nacimiento antes citada; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. María de Lourdes Castro Tous, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de suplente a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electa por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto de la identidad y nacionalidad, en los que consta que la C. María de Lourdes Castro Tous es la misma persona que aparece en la copia simple del Acta de Nacimiento de referencia.



f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María de Lourdes Castro Tous, **suplente**, con clave de elector **CSTSLR48120509M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Julieta Prieto Fuhrken, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María de Lourdes Castro Tous, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Julieta Prieto Fuhrken, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- j) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María de Lourdes Castro Tous, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal I, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 8

8	PROPIETARIO	SEBASTIÁN CARDUCCI AVELEYRA
	SUPLENTE	LUIS ALFONSO LUNA MORENO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Sebastián Carducci Aveleyra, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Luis Alfonso Luna Moreno, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Sebastián Carducci Aveleyra, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de

México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Luis Alfonso Luna Moreno, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Sebastián Carducci Aveleyra, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Luis Alfonso Luna Moreno, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Sebastián Carducci Aveleyra, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Luis Alfonso Luna Moreno, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en los Distritos Electorales Uninominales XXXVIII y XX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 9

9	PROPIETARIO	ZULY FERIA VALENCIA
	SUPLENTE	JOSÉ SIMÓN SERRANO VARGAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Zuly Feria Valencia, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Simón Serrano Vargas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Zuly Feria Valencia, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Simón Serrano Vargas, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Zuly Feria Valencia, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Simón Serrano Vargas, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Zuly Feria Valencia, **propietario**, con clave de elector **FRVLZL76072209M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; en

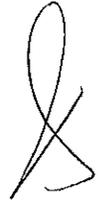
términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Simón Serrano Vargas, **suplente**, con clave de elector **SRVRSM65042009H700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Zuly Feria Valencia, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Simón Serrano Vargas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Zuly Feria Valencia, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Simón Serrano Vargas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 10

10	PROPIETARIO	LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
	SUPLENTE	EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Luis Eduardo Gómez García, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Evelio Javier Oropeza Rojas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Luis Eduardo Gómez García, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Evelio Javier Oropeza Rojas, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Luis Eduardo Gómez García, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Evelio Javier Oropeza Rojas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Luis Eduardo Gómez García, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
-  h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Evelio Javier Oropeza Rojas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XV, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 11

11	PROPIETARIO	GILBERTO GARCÍA MINERO
	SUPLENTE	ARTURO MENDOZA PATIÑO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gilberto García Minero, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Arturo Mendoza Patiño, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gilberto García Minero, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Arturo Mendoza Patiño, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gilberto García Minero, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Arturo Mendoza Patiño, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de

conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gilberto García Minero, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Mendoza Patiño, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal VII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres..

FÓRMULA 12

12	PROPIETARIO	SILVIA TERESA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	FERNANDO RUBÉN LEDESMA LÓPEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Fernando Rubén Ledesma López, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Fernando Rubén Ledesma López, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Fernando Rubén Ledesma López, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal electoral, a nombre de la C. Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez, **propietario**, con clave de elector **JMGTSL60060109M700**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público Número Diecisiete del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Fernando Rubén Ledesma López, **suplente**, con clave de elector **LDLPFR67060509H700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia de la C. Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, expedida el veinticinco de abril de dos mil tres, por el C. Ángel Nava Rojas, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha catorce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Fernando Rubén Ledesma López, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha trece de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- m) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Fernando Rubén Ledesma López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 13

13	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA
	SUPLENTE	JOSÉ MARÍA LOPEZ FERRAEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Antonio Mendoza Mendoza, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José María López Ferraez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Antonio Mendoza Mendoza, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José María López Ferraez, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. José Antonio Mendoza Mendoza, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, Notario Público Número Cuarenta y Siete del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. José María López Ferraez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ramírez Mendoza, Notario Público Interino Número Diez del Distrito Judicial de Texcoco México, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia certificada por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Antonio Mendoza Mendoza, **propietario**, con clave de elector **MNMNAN60062409H800**, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público Número Cuarenta y Siete del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia certificada por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José María López Ferraez, **suplente**, con clave de elector **LPFRJS81071009H900**, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público Número Cuarenta y Siete del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia del C. José Antonio Mendoza Mendoza, **propietario** en la fórmula, expedida el veinticinco de abril de dos mil tres, por el C. Gilberto López y Rivas, Jefe Delegacional en Tlalpan, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del Certificado de Residencia del C. José María López Ferraez, **suplente** en la fórmula, expedida el veintinueve de abril de dos mil tres, por el C. Gilberto López y Rivas, Jefe Delegacional en Tlalpan, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde

Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Antonio Mendoza Mendoza, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- l) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José María López Ferraez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Antonio Mendoza Mendoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- n) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José María López Ferraez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- o) Original de Acta de Comparecencia, expedida por la Delegación Tlalpan, de fecha veinticuatro de abril de dos mil tres, donde consta que el C. José Antonio Mendoza Mendoza comparece a efecto de acreditar la antigüedad de su residencia en dicha Delegación, donde se hace constar que reside en esa Delegación desde hace aproximadamente seis años, ofreciendo los testimonios de los CC. Ana Elena Hernández Arizti y María Teresita Hernández Arizti.

FÓRMULA 14

14	PROPIETARIO	LILIANA ESPINOSA LÓPEZ
	SUPLETE	VIRGINIA ISABEL RAMÍREZ DE LA VEGA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Lilitana Espinosa López, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Virginia Isabel Ramírez de la Vega, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Lilitana Espinosa López, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Virginia Isabel Ramírez de la Vega, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Lilitana Espinosa López, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Virginia Isabel Ramírez de la Vega, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Lilitana Espinosa López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Virginia Isabel Ramírez de la Vega, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran

en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXXIX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 15

15	PROPIETARIO	JORGE LUIS VARGAS PRIETO
	SUPLENTE	TANIA ALEXANDRA CARRASCO AGUILAR

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jorge Luis Vargas Prieto, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Tania Alexandra Carrasco Aguilar, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jorge Luis Vargas Prieto, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Tania Alexandra Carrasco Aguilar, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Tania Alexandra Carrasco Aguilar, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Tania Alexandra Carrasco Aguilar, **suplente**, con clave de elector **CRAGTN77101809M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecológico de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jorge Luis Vargas Prieto, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecológico de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Tania Alexandra Carrasco Aguilar, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jorge Luis Vargas Prieto, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- j) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Tania Alexandra Carrasco Aguilar, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 16

16	PROPIETARIO	JOSÉ FERRO CRUZ
	SUPLENTE	LUIS DANIEL SERRANO GARDUÑO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Ferro Cruz, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Luis Daniel Serrano Garduño, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Ferro Cruz, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Luis Daniel Serrano Garduño, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Luis Daniel Serrano Garduño, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Luis Daniel Serrano Garduño, **suplente**, con clave de elector **SRGRLS81120409H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Ferro Cruz, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Luis Daniel Serrano Garduño, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Ferro Cruz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos

exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- j) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Luis Daniel Serrano Garduño, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal IX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 17

17	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS RIVERA SÁNCHEZ
	SUPLENTE	IRMA RAQUEL CARREÓN ORTEGA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Luis Rivera Sánchez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Irma Raquel Carreón Ortega, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Luis Rivera Sánchez, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Irma Raquel Carreón Ortega, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Luis Rivera Sánchez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Irma Raquel Carreón Ortega, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Luis Rivera Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Irma Raquel Carreón Ortega, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XVI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 18

18	PROPIETARIO	ELVIA ALVA ROJAS
	SUPLENTE	PATRICIA MARTÍNEZ CORDOVA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Elvia Alva Rojas, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Patricia Martínez Cordova, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Elvia Alva Rojas, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Patricia Martínez Cordova, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Elvia Alva Rojas, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Patricia Martínez Cordova, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Elvia Alva Rojas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
-  h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Patricia Martínez Cordova, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por

presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXXVI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 19

19	PROPIETARIO	TOMÁS GONZÁLEZ ALCALÁ
	SUPLENTE	MIGUEL ROMERO SÁNCHEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Tomás González Alcalá, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Miguel Romero Sánchez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Tomás González Alcalá, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Miguel Romero Sánchez, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Tomás González Alcalá, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Miguel Romero Sánchez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Tomás González Alcalá, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Miguel Romero Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal IV, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 20

20	PROPIETARIO	ROBERTO CARLOS CORRAL VEALE
	SUPLENTE	GILBERTO PEDRAZA ÁLVAREZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Roberto Carlos Corral Veale, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gilberto Pedraza Álvarez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Roberto Carlos Corral Veale, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gilberto Pedraza Álvarez, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Roberto Carlos Corral Veale, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gilberto Pedraza Álvarez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Roberto Carlos Corral Veale, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gilberto Pedraza Álvarez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal III, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 21

21	PROPIETARIO	JAEN CASTILLA JONGUITUD
	SUPLENTE	BERENICE ESTELA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jaen Castilla Jonguitud, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Berenice Estela Gutiérrez Hernández, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jaen Castilla Jonguitud, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Berenice Estela Gutiérrez Hernández, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jaen Castilla Jonguitud, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Berenice Estela Gutiérrez Hernández, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jaen Castilla Jonguitud, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Berenice Estela Gutiérrez Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXV, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 22

22	PROPIETARIO	LEONARDO RAFAEL PADILLA GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	GERARDO CARLOS HANNEMAN ROSAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Leonardo Rafael Padilla Gutiérrez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Gerardo Carlos Hanneman Rosas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Leonardo Rafael Padilla Gutiérrez, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Gerardo Carlos Hanneman Rosas, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Leonardo Rafael Padilla Gutiérrez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en

términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Gerardo Carlos Hanneman Rosas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Leonardo Rafael Padilla Gutiérrez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Gerardo Carlos Hanneman Rosas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XL, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.



FÓRMULA 23

23	PROPIETARIO	ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
	SUPLENTE	ANTONIO RENÉ DE JESÚS SANCHEZ

- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Alin Nayely de Jesús Sánchez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
 - b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Antonio René de Jesús Sánchez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Alin Nayely de Jesús Sánchez, para ser postulada por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Antonio René de Jesús Sánchez, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Antonio René de Jesús Sánchez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Antonio René de Jesús Sánchez, **suplente**, con clave de elector **JSSNAN81103109H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Alin Nayely de Jesús Sánchez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Antonio René de Jesús Sánchez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Alin Nayely de Jesús Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- j) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Antonio René de Jesús Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 24

24	PROPIETARIO	SERGIO GERMÁN CLEMENT MEJÍA
	SUPLENTE	MODESTO SÁNCHEZ MERCADO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Sergio Germán Clement Mejía, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Modesto Sánchez Mercado, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Sergio Germán Clement Mejía, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Modesto Sánchez Mercado, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Sergio Germán Clement Mejía, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Modesto Sánchez Mercado, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Sergio German Clement Mejía, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Modesto Sánchez Mercado, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXXIII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 25

25	PROPIETARIO	JORGE CRUZ GÓMEZ
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS MUÑOZ GALÁN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jorge Cruz Gómez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Luis Muñoz Galán, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jorge Cruz Gómez, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Luis Muñoz Galán, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jorge Cruz Gómez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Luis Muñoz Galán, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jorge Cruz Gómez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
-  h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Luis Muñoz Galán, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por

presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XIII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 26

26	PROPIETARIO	ALFONSO MOLINA FODOR
	SUPLENTE	EDUARDO TOVAR SÁNCHEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Alfonso Molina Fodor, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Eduardo Tovar Sánchez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Alfonso Molina Fodor, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Eduardo Tovar Sánchez, para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Alfonso Molina Fodor, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Arturo Escobar y Vega, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Eduardo Tovar Sánchez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Alfonso Molina Fodor, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha diez de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Eduardo Tovar Sánchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada para contender por el propio partido, en el Distrito Electoral Uninominal XXVII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

